



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO I

ANEXO I

Requisitos mínimos para la Inscripción en la Nómina de Laboratorios de Determinaciones Ambientales.

- a. Poseer en al menos un analito, una participación anual en ensayos inter-laboratorios organizado por entidad acreditada en la materia. Estarán exentos de este requisito aquellos laboratorios cuyos parámetros a registrar no encuentren ensayo interlaboratorio organizado por una entidad con incumbencias específicas en la materia.
- b. Emplear métodos de muestreo y análisis de acuerdo con normas reconocidas a nivel nacional y/o internacional vigentes en materia ambiental.
- c. Tener un inmueble con la infraestructura apropiada y necesaria para las tareas analíticas que se desarrollarán en los distintos sectores del mismo, teniendo en cuenta criterios de compatibilidad de actividades, a fin de evitar la contaminación cruzada de las muestras y la posibilidad de introducir factores de errores aleatorios.
- d. Tener el equipamiento e instrumental específico y en cantidad suficiente para la realización de los muestreos y las técnicas analíticas implementadas. De tratarse de instrumental de construcción no comercial, su diseño y funcionamiento deberá ajustarse a las normas correspondientes.
- e. Los estándares utilizados (patrones y material de referencia), deberán poseer certificación de trazabilidad metrológica.
- f. Contar con la capacidad técnica y operativa para realizar al menos el ochenta por ciento (80 %) de los analitos que declara.
- g. Contar con un director técnico y al menos un codirector técnico o director técnico suplente designado como responsables técnicos del funcionamiento del laboratorio, quienes deberán ser profesionales con incumbencias específicas para las tareas asociadas y encontrarse matriculados en los respectivos Colegios o Consejos Profesionales según la jurisdicción que le corresponda a cada ubicación de laboratorio.
- h. Contar con personal profesional y técnico responsable de las tareas analíticas en cantidad acorde a las especialidades para las cuales se solicita la inscripción en la Nómina de Laboratorios de Determinaciones Ambientales, quienes deberán poseer incumbencias específicas para las labores a ejecutar.

i. Contar con profesional, técnico y/o idóneo con instrucción secundaria completa, con capacitación especializada por un ente reconocido a nivel nacional y/o internacional, responsable de la ejecución de los procedimientos de toma de muestras, en cantidad acorde a los servicios ofrecidos, quienes deberán acreditar dicha competencia. El personal que realice las tareas de toma de muestras debe estar inscripto en el Registro Nacional de Tomadores de Muestras (ReNaToM).